



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 19/07/2017
 RADICADO: 2017-EE-120003 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

UNIVERSIDAD DE CALDAS
 RECTORIA
 FECHA 25 JUL 2017
 HORA 10:00 am
 No. RADICACION #
 ANEXOS 2 Folios
 Catherine Cardenas
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Señor (a)
FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ
 Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Calle 65 26-10
 MANIZALES, CALDAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

TRANSFERENCIA A:
 Secretaria General

PROCESO: Resolución 13297 DE 11 DE JULIO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de Julio del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 13297 DE 11 DE JULIO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltrán

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 13297

31 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Actividad Física para la Salud de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización, en la ciudad de Manizales-Caldas.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Actividad Física para la Salud, a ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización, en la ciudad de Manizales-Caldas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Actividad Física para la Salud de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización, en la ciudad de Manizales-Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:
Denominación del programa:
Título a otorgar:
Lugar de desarrollo:

Universidad de Caldas
Maestría en Actividad Física para la Salud
Magíster en Actividad Física para la Salud
Manizales-Caldas

Continuación de la Resolución

Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	52
Número de estudiantes en 1er periodo:	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

17 JUL 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: *Gloria Stella Melo Rodríguez* – Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: *Nancy Consuelo Cañón Suavita* – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *Nancy Consuelo Suavita*
Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad de la Educación Superior *Adriana María Colmenares Montoya*